(- 0140) 27 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL INTEGRANTE DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA MIN-070-2026

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1992, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los aclaren, modifiquen o sustituyan, el Decreto Departamental 460 del 23 de agosto de 2024 y en especial el Decreto Departamental No. 419 de 01 julio del 2026

CONSIDERANDO:

Que la secretaria de Hacienda de acuerdo al Decreto 460 de 2024 expedido por la Gobernadora del Departamento del Tolima le fue delegada la ordenación y ejecución del gasto, con el fin de dar cumplimiento al ordenamiento Constitucional, en especial el deber de velar por el exacto recaudo de las Rentas Departamentales y conforme a lo contemplado la Ordenanza No.0033 del 15 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se establece la Estructura de la Gobernación del Tolima y señalan las funciones de las dependencias", que dispone que la administración y control de las rentas Departamentales es competencia de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento; así mismo como el procurar el eficaz, oportuno y exacto recaudo de las rentas e ingresos departamentales dentro de las competencias legales que para tal efecto se disponen, crear conciencia en el contribuyente para que cumpla con sus obligaciones tributarias y propender por el fortalecimiento rentístico del departamento a través de los mecanismos disponibles, para lograr obtener los recursos económicos que el departamento requiere para lograr su desarrollo social y económico.

Desde el Departamento del Tolima se busca tener un canal eficiente, transparente y eficaz entre las acciones que realiza la Administración Territorial y los Tolimenses, siendo importante visibilizar cada uno de los beneficios tributarios que en la actualidad se encuentren vigentes para el pago del impuesto sobre vehículo automotor.

Para la Administración Departamental es importante fomentar una cultura de legalidad tributaria y fortalecer el recaudo efectivo de las rentas departamentales, además de difundir las estrategias para el fortalecimiento rentístico y demás información en forma masiva a la comunidad del Departamento, que no solo buscan el financiamiento del gasto sino también el de proteger la salud de los tolimenses, por el consumo de licores, cerveza o cigarrillos, generar conciencia sobre el perjuicio social y económico que conlleva estas prácticas ilegales, a través de diferentes medios publicitarios donde se informe sobre los procedimientos de prevención y control de la evasión, elusión e incumplimientos de las normas tributarias y en general de afectación que la ilegalidad genera en las finanzas del Departamento.

Sin embargo, es de aclarar que la Gobernación del Tolima se ha trazado unas metas

importantes para la creación y puesta en marcha del Plan de Desarrollo Departamental, para lo cual es importante la difusión de información, a través de campañas publicitarias que permitan a traer a los contribuyentes para que paguen sus obligaciones tributarias y no tributarias dentro de los términos establecidos y así procurar por un eficaz recaudo de las rentas departamentales.

Por lo anterior, el ente territorial determino la necesidad de contratar diversos elementos publicitarios con el objetivo de establecer estrategias mediante campañas que permitan garantizar la difusión oportuna de obligaciones tributarias lo que permite informar a los contribuyentes sobre calendarios tributarios, fechas límite de pago, beneficios, alivios tributarios y cambios normativos, reduciendo el riesgo de mora y sanciones. A su vez permite mejorar los niveles de recaudo una adecuada estrategia de comunicación incide directamente en el incremento del recaudo, al facilitar el acceso a la información y motivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda -Dirección Financiera de Rentas e Ingresos, y conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Departamento del Tolima adelanto el proceso de selección de mínima cuantía referencia No. MIN-070-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"

Que de conformidad con el artículo art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se requiere designar un Comité Técnico y Asesor para que revise y evalué las propuestas que se presenten dentro del proceso de Mínima Cuantía antes mencionado.

Que es pertinente la designación del Comité Evaluador para que proceda a realizar el análisis y evaluación de conformidad con los parámetros establecidos en los documentos precontractuales del proceso de Mínima Cuantía MIN-070-2026 y con fundamento a la consideración y análisis técnico adelantado, evalué y recomiende la selección del contratista o declaratorio desierto del proceso al Ordenador del Gasto

Que es procedente que el Comité Asesor, esté conformado por personal vinculado al Gobierno Departamental, quien procederá a adelantar su gestión como miembro del comité de conformidad con los parámetros establecidos en la normatividad contractual vigente, el manual de contratación y los documentos precontractuales que integran el proceso.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar el Comité Técnico Asesor y Evaluador del proceso de selección de mínima cuantía No. MIN-070-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL", a:

- -0140 27 ABR 2026

- CIELO HELENA GUAYARA MONROY, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.756.539 – Directora Financiera de Rentas e Ingresos.

ARTICULO SEGUNDO: La Evaluación y calificación se surtirá de acuerdo al cronograma del proceso, el cual puede ser consultado en el Portal Único de Contratación (http://www.colombiacompra.qov.co) SECOP II con la identificación MIN-070-2026. El Comité deberá entregar al ordenador del Gasto la información en medio físico y magnético.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al responsable designado como evaluador del proceso en el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Secretaria de Hacienda Departamental
Ordenadora y Ejecutora del Gasto

Reviso: Nora Milena Reina Molina – Abogada Contratista
Proyecto: Sergio Javier Delgado Medina – Abogado Contratista